



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/14243 a 684/14247	08/05/2020	28257 a 28261
684/14250		28264
684/14258 a 684/14262		28272 a 28276
684/14264		28278
684/14266		28280

AUTOR/A: GONZÁLEZ GARCÍA, Ana Lourdes (GPP); ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GPP); LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, Amaya (GPP); CAMINS MARTÍNEZ, Ana (GPP); MUÑOZ ARBONA, David Juan (GPP); PUENTE REDONDO, Javier (GPP); MARÍ BOSÓ, José Vicente (GPP); LORENZO TORRES, Miguel (GPP); RODRÍGUEZ CALLEJA, Patricia (GPP); TOMÁS OLIVARES, Violante (GPP); CASAL MIGUEZ, Verónica María (GPP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que la promoción de la vida independiente a nivel estatal se centra actualmente en el desarrollo normativo de la figura del asistente personal, para lo cual existe un Grupo de trabajo en el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) integrado por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. El objetivo es contar con una regulación propia y específica tanto de la prestación económica de asistencia personal como de la figura del asistente personal, centrada en lograr una vida lo más autónoma posible de las personas con discapacidad. Respecto a esta figura del asistente personal será esencial abordar su capacitación y la formación necesaria para realizar de forma adecuada sus funciones.

Por otra parte, existen determinados recursos específicos para evitar la institucionalización de las personas con discapacidad y facilitar la permanencia en su entorno comunitario. En el ámbito de la AGE, anualmente se financian programas de atención a las personas con necesidades de atención integral socio-sanitaria mediante la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF); por ejemplo, se consideran prioritarios los programas y actividades de promoción de la autonomía personal para favorecer el desarrollo de la vida independiente de la población con necesidades de atención integral socio sanitaria.



Respecto a la participación en la sociedad y en la vida política y pública, cabe citar la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, para la modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General¹ para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad. Esta reforma no solo suprime la posibilidad de la restricción de un derecho fundamental sino que ahora expresamente se reconoce que “toda persona podrá ejercer su derecho de sufragio activo, consciente, libre y voluntariamente, cualquiera que sea su forma de comunicarlo y con los medios de apoyo que requiera” (artículo 3.2 LOREG). Además, los partidos políticos mayoritarios han incluido la discapacidad en sus programas en todas sus citas electorales e incluyen en sus listas a personas con discapacidad.

Para ayudar al fortalecimiento del movimiento asociativo, se informa que a través del Real Decreto 539/2019, de 20 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para garantizar el apoyo a las entidades del Tercer Sector de Acción Social y el ejercicio de los derechos básicos de las personas con discapacidad, se han concedido de manera directa, con carácter extraordinario y por razones de interés público y social, subvenciones a determinadas entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal para garantizar la cobertura de sus gastos de mantenimiento y funcionamiento y el ejercicio de los derechos básicos de las personas con discapacidad, con el fin de que puedan desempeñar su labor de representación, defensa y promoción de los intereses generales de las personas con discapacidad y de sus familias.

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales, aprobado por el Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, prevé las adaptaciones necesarias para que las personas puedan ejercer sus derechos. Dentro de estas medidas cabe señalar las siguientes:

- Voto por correo para personas con problemas de movilidad: gratuidad de la Certificación médica y del poder Notarial. La solicitud de voto por correo, en caso de que un elector no pueda presentar esa solicitud de manera personal en la Oficina de Correos por causa de enfermedad o discapacidad (que deberá acreditarse por medio de certificación médica oficial y gratuita) podrá ser efectuada en su nombre por otra persona autorizada, notarial o consularmente, mediante documento que se extenderá individualmente en relación con cada elector y sin que en el mismo pueda incluirse a varios electores, ni una misma persona representar a más de un elector.
- Procedimiento de votación accesible: las personas ciegas o con discapacidad visual grave que se hayan inscrito en el Censo Electoral que sepan utilizar el

¹ LOREG



braille y tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento o estén afiliadas a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) pueden solicitar el maletín/kit de votación accesible que se les entregará en la Mesa electoral el día de la jornada electoral (Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio).

- Accesibilidad de locales y Mesas: los locales y las Mesas electorales deberán ser accesibles. Las personas que integran las Mesas electorales velarán por que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho de voto con la mayor autonomía posible adoptando para ello los ajustes razonables que resulten necesarios. En los procesos electorales cuya gestión es competencia de la AGE y se constate la ausencia de transporte público accesible al local electoral, esta proporciona medios de transporte gratuitos adecuados para las personas con discapacidad motriz que lo soliciten.

Por otra parte, el Ministerio del Interior ofrece servicios gratuitos para personas sordas o con discapacidad auditiva, designadas para formar parte de la Mesa electoral:

- Servicio gratuito de interpretación de lengua de signos tanto para titulares, como para suplentes (ya se trate de lengua de signos española o, en su caso, de las lenguas de signos propias de las Comunidades Autónomas).
 - Servicio gratuito de bucle de inducción magnética para personas sordas o con discapacidad auditiva (usuarias de prótesis auditivas) tanto titulares, como suplentes.
- Medidas específicas en materia de discapacidad intelectual: el Gobierno, a través del Ministerio del Interior, mantiene un diálogo permanente con las organizaciones más representativas en materia de discapacidad intelectual y ha adoptado medidas concretas, como es la puesta a disposición en la página web de los últimos procesos electorales celebrados de información en lectura fácil e incluso de una versión en lenguaje fácil del Manual de Instrucciones elaborado por Plena Inclusión.

Por último, cabe informar que la Oficina del Censo Electoral (OCE) realiza los trabajos que son de su competencia con base en lo regulado en la LOREG y otra normativa complementaria.



En todas las elecciones, y en relación con las competencias de la OCE, se cumple el contenido de los artículos 3 y 8 del citado Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales, de los locales y las mesas electorales. En la determinación de las mesas y locales electorales siempre se tiene en cuenta la accesibilidad y, cuando en algún caso no es posible, la Delegación Provincial de la OCE lo comunica a la Junta Electoral Provincial para que esta adopte las medidas necesarias para que los locales disponibles sean accesibles durante la jornada electoral.

Después de cada proceso electoral, la OCE facilita al Ministerio del Interior la información que este le solicita referida a la accesibilidad de los locales y las mesas electorales.

Conforme al artículo 5.2 del mismo Reglamento, en toda la información institucional y los procedimientos cuya gestión compete a la OCE se atiende a la accesibilidad.

Madrid, 24 de junio de 2020